

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, febrero Nueve (9) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: SIMULACIÓN DE CONTRATOS

DEMANDANTE : NELSON DARIO TORRES CARDONA, HECTOR HORACIO
TORRES y MARISOL TORRES CARDONA

DEMANDADO : LUZ YANETH TORRES CARDONA

RADICACION : 2021-00055-00

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado evidencia que el apoderado judicial de la parte actora en su escrito de demanda, hace referencia que representa a los señores NELSON DARIO TORRES CARDONA, HECTOR HORACIO TORRES y MARISOL TORRES CARDONA, en la cual deberá aclarar, toda vez que allegan tan solo el escrito poder en la cual los señores HECTOR HORACIO TORRES y MARISOL TORRES CARDONA le confieren poder al apoderado al doctor PEDRO NEL OSPINA GUZMAN.

Así las cosas, no cumplen con lo estipulado en el artículo 82 del C.G.P en su numeral 3 y En su artículo 84 ibidem en su numeral 1.

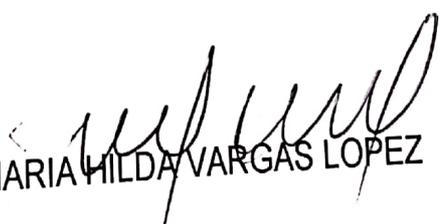
Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ